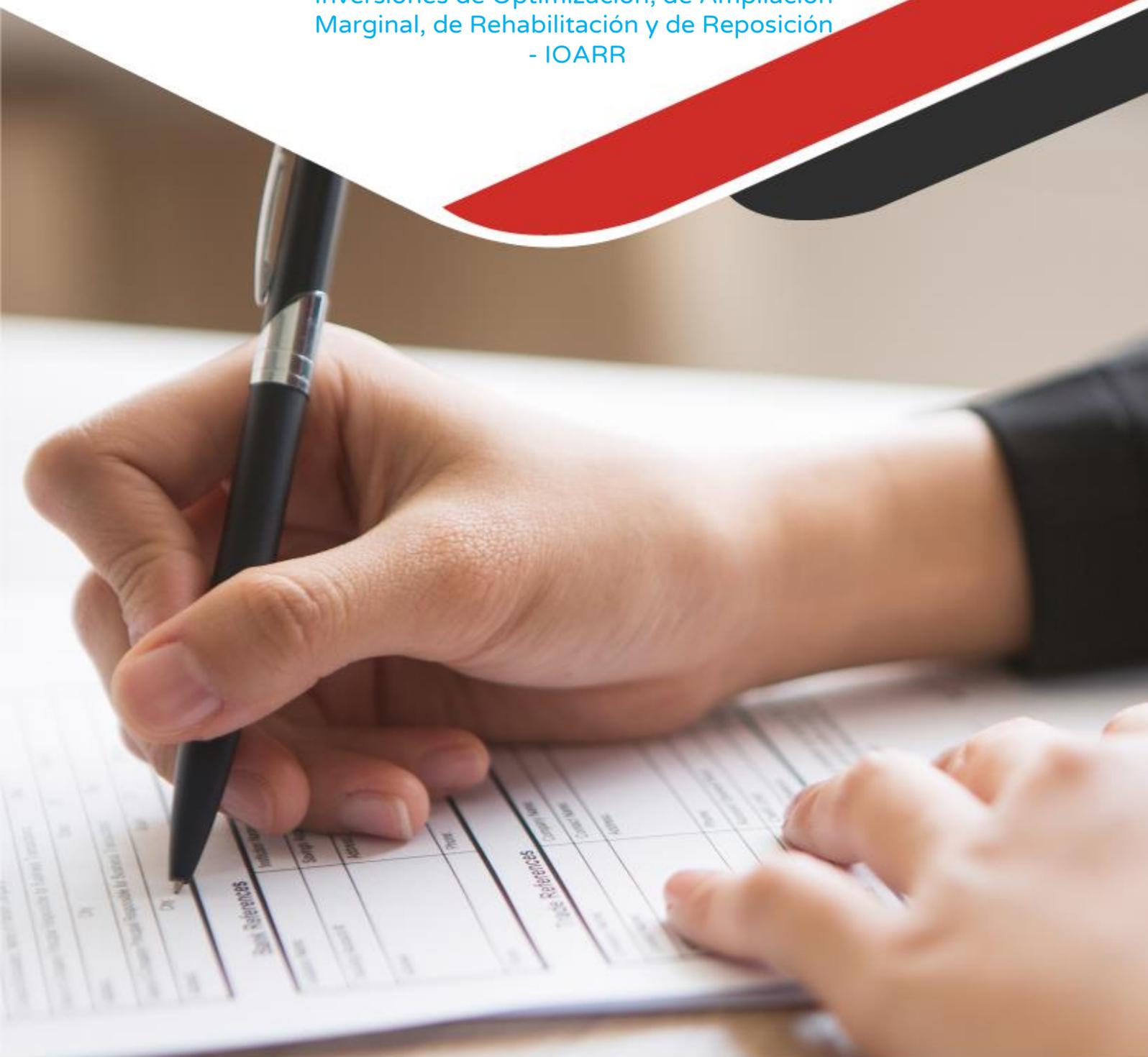


Preguntas frecuentes

Lineamientos para la Identificación y registro de las
Inversiones de Optimización, de Ampliación
Marginal, de Rehabilitación y de Reposición
- IOARR





Preguntas frecuentes: Lineamientos para la Identificación y registro de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de reposición.

Número:
1

Coordinación general:
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)

Fecha:
Abril 2024

Tema:

Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Rehabilitación y Reposición - IOARR. Casos Prácticos

1. ¿Cuáles son las principales diferencias entre proyectos de Optimización y Ampliación? ¿Podría darnos ejemplos?

No existen proyectos de optimización, sino IOARR de optimización. Si se busca distinguir el uso de una IOARR de Optimización o Ampliación Marginal de un PI de Mejoramiento o Ampliación, se debe tener presente que, para el primer caso, la IOARR de Optimización se emplaza sobre una solución vigente dentro de la UP en funcionamiento, por lo cual, no afecta el nivel de servicio, adicionalmente, el incremento de la capacidad de producción final no debe superar el 20% de la capacidad de diseño. En tanto, para una IOARR de Ampliación Marginal aporta nuevos usuarios al servicio y se aplica siempre y cuando la capacidad de producción final no exceda el 20% y el servicio a intervenir se enmarca en una tipología de un PI estandarizada por el Sector funcionalmente competente.

El recuadro 7 en la pág. 18 de los Lineamientos de IOARR establece las diferencias, considerar que la AMS solo aplica si la tipología ha sido estandarizada por el Sector responsable. El enlace para revisar las fichas técnicas es el siguiente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102337&lang=es-ES&view=article&id=5333

Se tiene ejemplos prácticos en las notas técnicas de MINEDU: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102347&lang=es-ES&view=article&id=5716

2. Los tractores agrícolas con vida útil, ¿Se puede considerar como una IOARR por Reposición?

No, los tractores agrícolas son de propiedad de terceros (privados), por lo que no aplica intervenir con inversiones en el marco SGPMGI

3. ¿Las IOARR pueden aplicar para compra de insumos para prevenir COVID-19?

No, para intervenir mediante una IOARR se debe conocer la Unidad productora, el servicio y los activos estratégicos. Las IOARR no se pueden aplicar para la compra de insumos ya que estos no son activos estratégicos.

4. ¿Las IOARR pasan por la fase de Programación?

Cuando se menciona que no les aplica la Fase de Programación Multianual de Inversiones y la Fase de Formulación y Evaluación, se hace referencia a que las IOARR se programan de forma agregada y simplificada en el PMI y no se formulan ni evalúan por no ser proyectos de inversión, en su lugar se identifican, registran y

aprueban. Revisar la sección 3 Proceso de identificación y registro de las IOARR, pág. 37 de los Lineamientos de IOARR.

5. ¿Las IOARR sólo se pueden intervenir en activos estratégicos? En caso no tener registrado el activo estratégico, ¿qué se podría hacer?

Coordinar con la OPMI del Sector correspondiente, según lo indicado en la pág. 10 de los Lineamientos de IOARR: Corresponde a las OPMI de los Sectores del Gobierno Nacional, definir el listado de activos estratégicos vinculados al(los) servicio(s) que presta la UP y al Clasificador de Responsabilidad Funcional, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. No obstante, en tanto no se disponga de dichas listas de activos, **corresponde a la UF coordinar con la OPMI del Sector correspondiente la inclusión de los activos estratégicos.**

6. ¿Se puede hacer una IOARR para adquirir un ambiente o equipo que la unidad productora nunca ha tenido?

Sí, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones establecidas en los Lineamientos IOARR.

Por ejemplo, la adquisición de un activo estratégico, definido por el Sector correspondiente, para una UP en funcionamiento, que aporta eficiencia en los procesos de producción que se enmarca en el nivel de servicios y que cumple con los estándares de calidad correspondientes y cuyo aporte a la capacidad de diseño no excede el 20% mediante una inversión de optimización.

En el caso de construcción de nuevos ambientes, también es posible mediante una inversión de optimización, ampliación marginal del servicio o una ampliación marginal de la edificación, en el último caso cuando sea un activo de infraestructura necesario acorde a los estándares de calidad definidos por el Sector correspondiente.

7. ¿Puedo hacer una IOARR con un expediente técnico por etapas?

No debería, ya que las IOARR son intervenciones puntuales, no obstante, el recuadro 2 de los lineamientos de IOARR muestran que en algunos casos las IOARR podría ejecutarse en más de un año, lo mismo sucedería si la UEI sustenta correspondientemente que se requiere un ET por etapas.

8. ¿Se puede intervenir mediante una IOARR la compra de menaje para comedores, vasos de leche?

Cabe destacar que, las Inversiones en general (PI o IOARR) forman activos no financieros; es decir, no se financia gasto corriente. En tal caso, según la revisión del Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal vigente (Clasificador Presupuestario) esta intervención no califica para IOARR.

9. Con una IOARR, ¿se puede comprar un terreno para un componente de una obra de saneamiento?; por ejemplo, para una PTAR.

Sí, para ello se debe seguir lo establecido en los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR, que señala entre otros, lo siguiente:

- i. La UF debe contar con información precisa sobre los posibles trazos para determinar la localización de los terrenos a adquirir.
- ii. En tanto que la AAT no puede condicionar el diseño final del trazo, y tampoco se puede dejar de utilizar un terreno adquirido por ser un activo de una UP, la UF debe evaluar y valorar las bondades de una AAT en relación con la incertidumbre de realizar una selección posterior que sea eficiente.

Asimismo, se recuerda que los terrenos deben adquirirse antes de la aprobación del expediente técnico en el marco de la ejecución del proyecto.

10. ¿Se pueden registrar ideas como IOARR?, ¿hay periodo de vigencia para las ideas?

La norma no señala vigencia del registro de idea de la IOARR. Sí se puede registrar ideas IOARR de manera agregada y simplificada. En el marco de los alcances de la desactivación de inversiones, se señala, que debe efectuarse la desactivación de oficio o de parte en el Banco de Inversiones para las inversiones con registro de idea culminado en el Formato N° 05-A o Formato N° 05-B, mayor a un (01) año de iniciado el registro.

11. Si se culmina la ejecución de obra y en el expediente técnico no se consideró el cerco perimétrico, ¿es posible registrar una IOARR como inversión marginal para dar solución?

Durante la ejecución de un proyecto de inversión podría realizarse la modificación correspondiente en la Fase de Ejecución, mientras que durante la ejecución de una IOARR no se pueden incorporar nuevos activos estratégicos. En tal sentido, corresponde el registro de una IOARR adicional sin perjuicio a que la entidad u otros organismos competentes realice las acciones correspondientes derivadas del planteamiento fraccionado de la primera inversión. Por ello, se sugiere abordar un adecuado análisis dentro del registro y aprobación de la IOARR a efectos de evitar errores comunes que señala los Lineamientos de la IOARR, entre ellos el fraccionamiento.

12. ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir para excluir activos (¿puede ser también productos?) de un PI viable que no inició ejecución física ni tampoco financiera (no tiene ET) con fines de poder formular una IOARR con esos activos o productos, se genera duplicidad ¿Cuál sería el documento de sustento?

De existir un proyecto viable y de no haberse iniciado la ejecución física, podría plantearse una IOARR. En el caso de que el activo a intervenir con la IOARR esté considerado también en el PI, deberá excluirse de este último mediante registros en la fase de Ejecución.

13. ¿Se puede generar IOARR en proyectos concluidos hace 2 años?

Sí, siempre y cuando estos proyectos de inversión (PI) cuenten con registro de cierre.

14. ¿Qué formato se utiliza para proyectos enmarcados en Declaratorias de Emergencia?

De acuerdo con la RD 005-2020-EF/63.01 y sus modificatorias, se tiene el Formato N° 07-D: Registro de IOARR - Estado de Emergencia y Formato N° 07-E: Registro de IOARR - Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres, dependiendo del tipo de emergencia.

15. En caso de optimización, ¿Cómo identifico los estándares de calidad de factores de producción de tal forma de optimizar y obtener los niveles de servicios óptimos?

Los estándares de calidad son definidos por el Sector funcionalmente responsable del servicio que la UF plantea intervenir con las IOARR.

16. Tengo un proyecto de saneamiento integral viable ¿Puedo adquirir el terreno con una IOARR, antes de elaborar el expediente técnico?

Sí, para ello se debe seguir lo establecido en los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que señala entre otros, lo siguiente:

- i. La UF debe contar con información precisa sobre los posibles trazos para determinar la localización de los terrenos a adquirir.
- ii. En tanto que la AAT no puede condicionar el diseño final del trazo, y tampoco se puede dejar de utilizar un terreno adquirido por ser un activo de una UP, la UF debe evaluar y valorar las bondades de una AAT en relación con la incertidumbre de realizar una selección posterior que sea eficiente.

Asimismo, se recuerda que los terrenos deben adquirirse antes de la aprobación del expediente técnico en el marco de la ejecución del proyecto.

17. Para la ejecución de una IOARR, ¿la fuente de financiamiento puede ser el Canon?

Sí, no obstante, se debe revisar las condiciones establecidas dentro de la Ley de Presupuesto Anual vigente.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

 www.gob.pe/mef

 Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú

 (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial